



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Ciudad de México, a 22 MAR 2021

ING. RICARDO ALARCÓN ABARCA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT GUERRERO
AV. DE LA JUVENTUD SIN NÚMERO
ESQ. DR. Y GRAL GABRIEL LEYVA ALARCÓN
COL. BURÓCRATAS, C.P. 39091, CHILPANCINGO
DE LOS BRAVO, GUERRERO
TEL. (747) 47-27-605, FAX: 47-24-655
CORREO E. ralacon@sct.gob.mx
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional (**MIA-R**), correspondiente al proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: del km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por el **Centro SCT Guerrero**, en lo sucesivo el **promovente**, con ubicación en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero.

RESULTANDO:

- I. Que el 31 de octubre de 2019, fue recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el Estado de Guerrero; y turnado por esa Unidad Administrativa a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 4 de noviembre del mismo año, el Oficio No. SCT.612.0.0.2.4.-0811 de fecha 29 de octubre de 2019, a través del cual el **promovente** presentó la **MIA-R** correspondiente al **proyecto** para su análisis y resolución en materia de Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **12GE2019VD062**.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: del km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 1 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

- II. Que el 5 de noviembre de 2019, fue recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el estado de Guerrero, y turnado por esa Unidad Administrativa a esta DGIRA el 6 de noviembre del mismo año, un ejemplar original del periódico denominado "**El Sol de Chilpancingo**" de fecha 5 de noviembre de 2019, en donde en la Sección Municipios, página 4, el **promoviente** realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Que el 14 de noviembre de 2019, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09033, esta DGIRA previno al **promoviente** para que en un plazo improrrogable de **quince (15) días** contados a partir de que surtiera efectos la notificación del oficio mencionado, aclarara si el **proyecto** requería de cambio de uso de suelo de área forestales, indicando la superficie a desmontar y el número de individuos a remover de flora y, de ser el caso, presentar la TABLA A y la clasificación de la TABLA B con los valores de los criterios corregidos y el pago correspondiente por la Recepción, evaluación y resolución de la **MIA-R** del **proyecto**, por la cantidad de \$90,768.97 (Noventa mil setecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), así como el comprobante de pago por el monto señalado, en caso negativo presentar una justificación evidenciando con imágenes, superficies, planos y demás información que considere necesaria para garantizar que para el desarrollo del **proyecto** no se requiere el cambio de uso de suelo de áreas forestales, apercibido de que de no desahogar la prevención en el tiempo y forma precisados, se desearía su trámite.
- IV. Que el 20 de diciembre de 2019, fue recibido en la Delegación Federal de la SEMARNAT, en el estado de Guerrero, y turnado por esa Unidad Administrativa a esta DGIRA el 13 de enero de 2020, el escrito sin número de fecha 19 de diciembre de 2019, a través del cual el **promoviente** desahogó la prevención de que fue objeto, presentando las Tablas A y B para determinar el pago para la recepción, evaluación y resolución de la **MIA-R** del **proyecto**, debidamente requisitada, así como el pago

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 2 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

correspondiente a \$90,768.97 (Noventa mil setecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) reanudándose el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.

V. Que el 14 de enero de 2020, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

VI. Que el 16 de enero de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA dio a conocer en su PUBLICACIÓN No. DGIRA/002/20 Año XX de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en el período comprendido del 09 al 15 de enero de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

VII. Que el 29 de enero de 2020, esta DGIRA solicitó la opinión técnica sobre el desarrollo del **proyecto** a las siguientes dependencias:

Instancia	Oficio No.
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	SGPA/DGIRA/DG/00805
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	SGPA/DGIRA/DG/00806
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos	SGPA/DGIRA/DG/00811

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 3 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

- VIII. Que el 19 de febrero de 2020, se recibió en esta DGIRA, el Oficio No. CGCR-0239-2020 de fecha 18 del mismo mes y año, a través del cual la CONAFOR remitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- IX. Que el 25 de febrero de 2020, se recibió en esta DGIRA, el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/0309/20 de fecha 17 del mismo mes y año, a través del cual la DGGFS remitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- X. Que el 10 de marzo de 2020, se recibió en esta DGIRA, el Oficio No. BOO.7.02.082 de fecha 28 de febrero del mismo año, a través del cual la CONAGUA remitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- XI. Que el 9 de marzo de 2020, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02064, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promoviente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, suspendiendo la evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contara con dicha información o al término de **60 (sesenta) días**, habiéndolo recibido el 11 de agosto de 2020.
- XII. Que el 4 de noviembre de 2020, fue recibido en la SEMARNAT, en el estado de Guerrero, y turnado por esa Unidad Administrativa a esta DGIRA el 9 del mismo mes y año, el escrito sin número de fecha 22 de septiembre de 2020, a través del cual el **promoviente** ingresó la información adicional sobre el **proyecto**, dentro del plazo de los **60 (sesenta) días** referidos en el artículo 22 del REIA, dando cumplimiento a lo requerido en el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02064 de fecha 9 de marzo de 2020 (referido en el resultando **XI** del presente oficio resolutivo).
- XIII. Que el 19 de noviembre de 2020, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05750, esta DGIRA, hizo del conocimiento del **promoviente** su determinación de ampliar el plazo de evaluación del **proyecto**, por un período de sesenta (60) días adicionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS, último párrafo de la LGEEPA y 46, fracción II del REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: ^{genera} 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero

Centro SCT Guerrero
Página 4 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

CONSIDERANDO:

Generales

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, 3 fracciones VII, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5, incisos B) y O), 9, 10 fracción I, 11, 13, 21, 37, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II del REIA; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹ (LCPAF), además del 28 fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O) de su REIA, lo anterior, por tratarse de la modernización de un camino de terracería en operación para cumplir con las especificaciones de una carretera tipo "D", constituido como vía general de comunicación y que conlleva la remoción de vegetación forestal que propicia el cambio de uso de suelo en áreas forestales, con lo que se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y reformada el 25 de octubre de 2005.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 5 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 fracción I del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación del listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN No. DGIRA/002/20 Año XX de la Gaceta Ecológica del 16 de enero de 2020, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 30 de enero

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero

Página 6 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

de 2020 y durante el periodo del 17 al 30 de enero de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- 5. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA procede a analizar que la **MIA-R** se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 13 del REIA en los siguientes términos.

Descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

- 6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en la pavimentación de un camino de terracería existente del km 45+000 al 50+000, para cumplir con las especificaciones de un camino tipo "D", con carpeta asfáltica, de 7.0 m de corona y de calzada, de dos carriles de 3.50 m cada uno; solo trata de mejorar las condiciones geométricas y técnicas de la infraestructura existente (uno por sentido), con 15 obras de drenaje menor, así como señalización para su buen funcionamiento, en una longitud de 5.0 km, ubicado en en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero.

Las especificaciones comparativas del camino actual y las que se pretenden alcanzar con la modernización, se describen en la siguiente tabla:

Características	Camino Existente	Datos del Proyecto
Transito Diario promedio Anual	100	380
Carretera Tipo	"E"	"D"

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 7 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Grado máximo de curvatura	60°	30°
Ancho de corona	7.50	7.00 m
Ancho de calzada	7.20	7.00 m
Ancho de Acotamientos	0.00 m	0.00 m
Pendiente Máxima	10.0 %	9.0 %
Pendiente Gobernadora	7.0 %	8.0 %
Velocidad de Proyecto	30 km/hr	40 km/hr
Transito Diario promedio Anual	100	380

De acuerdo con lo manifestado en la **MIA-R** e información adicional, el trazo del **proyecto** se ubicará en las siguientes coordenadas UTM:

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 8 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Coordenadas UTM, WGS-84 Zona 14		
Vértice	X	Y
1	408222.39	1913905.82
2	408231.1	1913954.71
3	408259.75	1913971.11
4	408328.62	1913967.53
5	408367.65	1913997.97
6	408376.51	1914022.64
7	408389.82	1914061.18
8	408393.65	1914080.43
9	408407.16	1914145.99
10	408427.78	1914279.29
11	408426.65	1914291.96
12	408432.16	1914323.34
13	408446.12	1914351.62
14	408469.47	1914371.21
15	408507.81	1914401.93
16	408537.88	1914424.98
17	408560.1	1914483.55
18	408611.49	1914561.75
19	408670.15	1914626.8
20	408721.64	1914734.09
21	408731.32	1914753.08
22	408771.46	1914788.63
23	408811.38	1914803.06
24	408863.66	1914819.55
25	408902.09	1914844.99
26	408945.3	1914879.04
27	408984.45	1914889.11
28	409025.88	1914896.38
29	409084.05	1914904.62

Coordenadas UTM, WGS-84 Zona 14		
Vértice	X	Y
30	409173.74	1914925.7
31	409204.23	1914921.01
32	409253.83	1914927.51
33	409274.94	1914940.45
34	409319.68	1914957.24
35	409391.23	1914974.2
36	409442.8	1914986.36
37	409496.63	1914985.58
38	409552.08	1914986.23
39	409608.02	1914995.19
40	409663.12	1914985.15
41	409683.53	1914984.47
42	409752.59	1914962.49
43	409812.37	1914954.13
44	409877.7	1915035.51
45	409913.55	1915040.51
46	409956.25	1915052.36
47	409986.63	1915068.52
48	410030.02	1915063.92
49	410073.71	1915065.85
50	410110.13	1915036.85
51	410106.37	1915029.28
52	410093.33	1914978.53
53	410124.23	1914915.56
54	410170.39	1914880.31
55	410215.37	1914852.21
56	410283.91	1914827.18
57	410346.37	1914801.01
58	410393.44	1914804

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 9 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México: C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Coordenadas UTM, WGS-84 Zona 14		
Vértice	X	Y
59	410429.01	1914810.48
60	410507.13	1914806.64
61	410552.09	1914791.63
62	410587.58	1914783.68
63	410606.21	1914782.94
64	410643	1914785.4
65	410699.28	1914745.9
66	410728.59	1914726.06
67	410777.21	1914703.16
68	410838.62	1914665.83
69	410907.29	1914639.38
70	410923.94	1914639.21
71	410954.02	1914643.77
72	410986.21	1914642.25
73	411011.75	1914642.06
74	411042.47	1914642.42
75	411086.71	1914591.65
76	411131.08	1914572.8
77	411165.68	1914582.4
78	411222.1	1914604.05
79	411271.44	1914647.99
80	411372.75	1914689.42

Coordenadas UTM, WGS-84 Zona 14		
Vértice	X	Y
81	411417.91	1914692.87
82	411437.41	1914698.34
83	411484.19	1914686.09
84	411521.22	1914685.8
85	411561.67	1914689.48
86	411620.02	1914652.11
87	411675.12	1914633.88
88	411718.37	1914677.2
89	411773.76	1914688.69
90	411800.04	1914689.63
91	411826.55	1914692.26
92	411889.41	1914701.13
93	411923.49	1914706.29
94	411967.43	1914714.42
95	412008.34	1914739.99
96	412046.38	1914783.15
97	412093.35	1914807.75
98	412141.73	1914822.35
99	412185.54	1914793.48

Con base en lo manifestado por el **promoviente** el **proyecto** considera un derecho de vía de 20 metros a cada lado a partir del eje de la carretera, con una superficie total de 20 hectáreas, de ésta solo se afectarán 3.5 hectáreas, contemplando un ancho de camino de 7 metros y una longitud de 5 kilómetros, es decir quedarán 16.5 ha correspondientes al derecho de vía.

Los datos generales del **proyecto** se presentan en la siguiente tabla,

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 10 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Concepto	Características	
	Del tramo	Unidad
Derecho de vía	40	m
Longitud	5.00	Km
Tipo de Camino	D	
Subcorona	3.50 (a cada lado del eje en tangentes)	m
Número de Carriles	2.0	
Espesor de carpeta asfáltica	0.05	m
Base hidráulica	0.15	m
Sub-base hidráulica	0.15	m
Espesor de subrasante	0.30	m
Tránsito Diario Promedio	380.0	Veh/Día
Grado máximo de curvatura	30.0	grados
Ancho de corona	7.0	m
Ancho de calzada	7.0	m
Ancho de Acotamientos	0.0	m
Pendiente máxima	9.0	%
Pendiente gobernadora	8.0	%
Velocidad de Proyecto	40	km/h
Tipo de pavimento	Carpeta asfáltica	
Taludes	En zonas de cortes entre 0.5:1 1.5:1	

Según lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** contempla la construcción de cunetas, bordillos y lavaderos, así como la instalación de señalamientos verticales y horizontales.

De acuerdo con la información adicional, las obras de drenaje son de tipo menor, las cuales se enlistan a continuación:

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 11 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

No.	Cadenamiento (Km)	Tipo de obra	Coordenadas (UTM)	
			X	Y
1	46+850	Losa de 7.0 metros x 6.0 metros	409514.40	1914997.22
2	47+400	Losa de 7.0 metros x 3.0 metros	409999.87	1915077.88
3	47+650	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	410175.33	1914854.11
4	48+150	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	410608.97	1914781.74
5	48+300	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	410735.76	1914730.39
6	48+500	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	410920.16	1914636.27
7	48+580	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	411027.74	1914629.80
8	48+620	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	411091.10	1914591.72
9	48+700	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	411087.18	1914591.74
10	48+850	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	411163.18	1914579.33
11	49+000	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	411389.53	1914686.99
12	49+250	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	411577.69	1914692.86
13	49+450	Tubo de concreto de 1.20 m de diámetro	411701.56	1914662.02
14	49+800	Losa de 7.0 metros x 3.0 metros	412018.79	1914759.08
15	49+950	Losa de 7.0 metros x 3.0 metros	412168.43	1914819.20

De acuerdo con lo indicado en la información adicional, los cuerpos de agua relacionados con las 15 obras de drenaje son reconocidas para el aprovechamiento

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 12 de 55



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01399

de uso común con personalidad jurídica a los Ejidos que se localizan dentro del área del **proyecto**.

Aunado a lo anterior, en el Capítulo VI de la MIA-R (Pág. 204 de la versión electrónica), el **promovente** manifestó "El establecimiento de las estructuras de drenaje que funcionen a la vez como pasos de fauna silvestre y establecer una columna en medio que limite el paso de maquinaria que se suele usar en la agricultura, como tractores o arados, así como el establecimiento de enmallados para forzar a la fauna a usar los mencionados pasos de fauna".

Con base en lo manifestado por el **promovente**, en el área del **proyecto** se encuentran 2 tipos de vegetación y usos de suelo: agricultura de temporal y bosque de Pino-Encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea.

El **promovente** manifestó que la pavimentación del camino se llevará a cabo en un camino ya en operación, con uso predominante de agricultura de temporal y vegetación de bosque de Pino-Encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea. Asimismo, indicó que de la superficie total del **proyecto**, sólo se contempla realizar actividades de desmonte en 1.788 ha, ubicadas dentro del área del derecho de vía del camino en operación.

La superficie total, de afectación y de desmonte se puede ver en la siguiente tabla:

Concepto	Superficie en ha
Superficie total del proyecto	20.00
Superficie de afectación	3.50
Superficie de desmonte	1.788

De acuerdo con la información adicional presentada por el **promovente**, las especies afectadas con el desarrollo del **proyecto** son las siguientes:

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página. 13 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	TOTAL
Estrato Arbóreo				
1	Malastomateaceae	<i>Miconia minutiflora</i>	Capulincillo	1
2	Celastraceae	<i>Schaefferia frutescens</i>	Chicharroncillo	4
3	Clethraceae	<i>Cletra mexicana</i>	Jaboncillo	30
4	Fagaceae	<i>Quercus acutifolia</i>	Encino colorado	1
5	Fagaceae	<i>Quercus glaucescens</i>	Encino amarillo	163
6	Fagaceae	<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino de agua	24
7	Fagaceae	<i>Quercus glaucoides</i>	Encino prieto	122
8	Leguminosae	<i>Inga punctata</i>	Acatope	11
9	Pinaceae	<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	94
10	Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nanche	7
11	Pinaceae	<i>Pinus oocarpa</i>	Pino chino	193
			Total general	650
Estrato Arbustivo				
1	Araliaceae	<i>Creopanax xalapensis</i>	Barranca	15
2	Celastraceae	<i>Celastrus pringlei</i>	Bejuco blanco	2
3	Convolvulaceae	<i>Ipomoea murucoides</i>	Casahuate	4
4	Leguminosae	<i>Acacia cornigera</i>	Carnisuelo	1
5	Celastraceae	<i>Schaefferia frutescens</i>	Chicharroncillo	5
6	Leguminosae	<i>Inga punctata</i>	Acatope	367
7	Fagaceae	<i>Quercus glaucescens</i>	Encino amarillo	178
8	Fagaceae	<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino de agua	8
9	Fagaceae	<i>Quercus crassifolia</i>	Encino prieto	48
10	Leguminosae	<i>Calliandra calothyrsus</i>	Vara dura	60
11	Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	3
12	Clethraceae	<i>Cletra mexicana</i>	Jaboncillo	108
13	Leguminosae	<i>Inga jinicuil</i>	Jinicuil	1
14	Asparagaceae	<i>Agave cupreata</i>	Maguey	1
15	Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nanche	60

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero Centro SCT Guerrero
Página 14 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



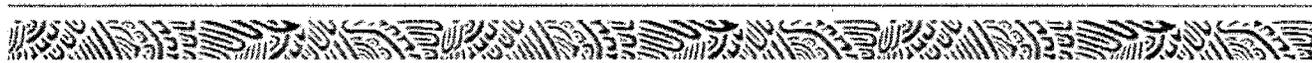
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	TOTAL
16	Poaceae	<i>Muhlenbergia microsperma</i>	Otatillo	17
17	Pinaceae	<i>Pinus maximinii</i>	Pino	94
18	Pinaceae	<i>Pinus oocarpa</i>	Pino chino	84
19	Araceae	<i>Xanthosoma robustum</i>	Posquelite	1
20	Asteracea	<i>Montanoa tomentosa</i>	Vara blanca	3
			Total general	1060
Estrato Herbáceo				
1	Asteracea	<i>Tegetes filifolia</i>	Anis de monte	20
2	Leguminosae	<i>Mimosa pudica</i>	Dormilona	19
3	Asteracea	<i>Bidens odorata</i>	Flor blanca	121
4	Commelinaceae	<i>Commelina erecta</i>	Flor morada	4
5	Blachnaceae	<i>blechnum occidentale</i>	Helecho	91
6	Polypodiaceae	<i>Niphidium crassifolium</i>	Helecho oreja de burro	32
7	Pteridaceae	<i>Adiantum lunatum</i>	Helecho riñonina	76
8	Lythraceae	<i>Cuphea micropetala</i>	Taray	5
9	Piperaceae	<i>Piper marginatum</i>	Hierba santilla	2
10	Boraginaceae	<i>Heliotropium indicum</i>	Lengua de vaca	8
11	Poaceae	<i>Muhlenbergia microsperma</i>	Otatillo	17
12	Cyperaceae	<i>Rhynchospora nervosa</i>	Pasto estrella	2
13	Hypolepidaceae	<i>Hypolepidaceae Pteridium</i>	Petatillo	6
14	Heliconiaceae	<i>Heliconia bihai</i>	Platanillos	2
15	Fabaceae	<i>Chamaecrista glandulosa</i>	Tamarindillo	16
16	Asteracea	<i>Montanoa tomentosa</i>	Vara blanca	19
17	Poaceae	<i>Boutelova filliformis</i>	Zacate apestoso	253
			Total general	693

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la información adicional, ninguna de las especies que serán removidas por las actividades de desmonte,

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 15 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

señaladas en la tabla anterior, se encuentra reportada en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con relación a las obras provisionales y asociadas que incluye el **proyecto**, en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, el **promoviente** manifestó que se tendrá lo siguiente:

- Sobre los servicios de apoyo requerido se indica que la mayor parte del personal que se contrate será de la región, de tal manera que se aprovecharán los servicios de hospedaje de Santa Bárbara; los patios de maquinaria y bodega se ubicarán en esta misma población bajo la modalidad de renta de casa habitación, o en terrenos con vocación agrícola; Los residuos tóxicos y residuos sólidos serán trasladados al área destinada por el Municipio. El sitio de tiro para material sobrante propuesto se localiza en el km.48+300 del cadenamiento al lado izquierdo, con dimensiones de 20 x 28 metros, este sitio se encuentra fragmentado y sin vegetación.
- Los sitios para la disposición de residuos se establecerán dentro de la bodega.
- Para las instalaciones sanitarias, se establecerán letrinas portátiles en el sitio.
- La totalidad del material requerido para la base, el riego de sello, grava, arena y asfaltos serán suministrados por los proveedores autorizados de la región, por lo que no se requiere de la apertura de bancos de material.

Las características particulares de construcción y diseño de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, así como las de manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, se describen en las páginas 3 a 79 del Capítulo II de la **MIA-R** y en las páginas 1 a 22 de la información adicional.

Aunado a lo anterior, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) remitió su opinión técnica en relación con el **proyecto**, indicando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

"(...)

Al respecto, verificando la información digital disponible, correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (1:50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero

Centro SCT Guerrero
Página 16 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

observa que el camino en comento cruza varios arroyos que son bienes de propiedad nacional a cargo de la Conagua, por lo cual para conocer si el proyecto podría afectar las condiciones hidrológicas de los escurrimientos naturales que se presentan en la zona de trazo del proyecto, la promotente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Pacífico Sur o la Dirección Local en Guerrero, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando al expediente técnico el proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal y el trámite CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

En relación con la opinión técnica emitida por la CONAGUA anteriormente transcrita esta DGIRA se da por enterada de los trámites y autorizaciones que debe tramitar el **promotente** para la realización del **proyecto**, por lo que procede a enviar la opinión en comento al expediente técnico del **proyecto**.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promotente** en la **MIA-R** e información adicional, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA en análisis, se establece la obligación del promotente de incluir el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables; así las cosas y considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero y de acuerdo con las coordenadas UTM proporcionadas del sitio del **proyecto** y registradas en el Sistema de Información

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 17 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)² con el que cuenta esta Unidad Administrativa, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos jurídicos-normativos aplicables al **proyecto**:

A. Esta DGIRA para determinar si un camino o carretera es una vía general de comunicación que sea competencia federal en la materia, considera lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), que a continuación se transcriben:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión por particulares, estados o municipios.

Al respecto, el **proyecto** se constituye como vía general de comunicación de carácter federal ya que será construido por el **promoviente** con fondos federales; asimismo, se requiere del cambio de uso de suelo de áreas forestales ya que será removida vegetación forestal en 1.788 ha de bosque de Pino-Encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea, ubicadas dentro del área del derecho de vía del camino en operación; por lo que, se determina que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracciones I y VII, de la LGEEPA y 5, incisos B) y O), del REIA.

B. De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y como fue corroborado por esta DGIRA con base en las coordenadas UTM proporcionadas del **proyecto** e ingresadas al Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), con que cuenta esta Unidad

² Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/sigeia>

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 18 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Administrativa, el trazo del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún polígono que limitan las áreas naturales protegidas, tanto de jurisdicción Federal, Estatal y Municipal; así como tampoco en programas de ordenamiento ecológico ya sean éstos de carácter local o regional; ni en polígonos de programas de desarrollo urbano municipal, que se hayan decretado aún, en la región donde se ubica el **proyecto**.

- C. Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA a la **MIA-R** del **proyecto** e información adicional, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

NOM	VINCULACIÓN
<p>NOM-002-SEMARNAT-1998 Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>	<p>"Este estudio previene el exceso de contaminantes a las aguas aledañas mediante la planeación de los establecimientos de los sitios sanitarios que pudieran ser una fuente contaminante de mantos acuáticos.</p> <p>El agua residual generada por las diversas actividades del proyecto deberá estar totalmente libre de basura, materiales sedimentarios, grasas y aceites (parámetros notorios a simple vista); y debe evitarse su vertimiento en cuerpos de agua cercanos como ríos y manantiales. El proyecto evitará las descargas sanitarias mediante el uso de sanitarios portátiles secos, como se describirá en las medidas de mitigación.</p> <p>La empresa podrá contratar la instalación de Servicios sanitarios Portátiles para cubrir las necesidades fisiológicas de las personas que laboren en la obra de pavimentación del camino en sus diferentes etapas. De autorizarse la descarga de estos sanitarios portátiles en aguas o bienes nacionales cercanos al área del proyecto, el agua residual deberá de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en las normas anteriores."</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 19 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

NOM	VINCULACIÓN
<p>NOM-052-SEMARNAT-2006. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p> <p>NOM-055-SEMARNAT-2004 Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos.</p>	<p>"Esta norma establece los procedimientos que el promovente deberá seguir para identificar, clasificar los residuos peligrosos que genere la obra.</p> <p><i>Durante la ejecución de las obras de pavimentación, se producirán residuos peligrosos, como resultado del mantenimiento y operación de los vehículos y maquinaria pesada. Para ello se dará aviso a todo el personal de la prohibición de efectuar algún mantenimiento en el sitio del proyecto, estableciendo que éste se efectuará en los talleres autorizados de las poblaciones aledañas. Por lo anterior no se considera generar residuos peligrosos sólidos y evidentemente los prestadores de los servicios de mantenimiento serán los responsables del manejo de los residuos peligrosos que generen por motivo de su actividad. En caso de que se llegará almacenar algunos lubricantes, diésel, gasolina, grasas o aceites serán en proporciones minoritarias para disminuir los riesgos en su manejo, estos tendrán que ser almacenados en tambos metálicos junto a los residuos de lubricantes que lleguen a generarse y serán entregados a una empresa especializada que cuente con permiso por parte de la SEMARNAT para llevar a cabo estas actividades."</i></p>
<p>NOM-021-SEMARNAT-2000. Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis.</p>	<p>"Corresponde al estudio edafológico que se realiza, plantea la metodología a seguir, este estudio es llevado a cabo con la finalidad de conocer el potencial y el uso del suelo en el área de influencia y afectación del camino."</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 20 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P.:11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

NOM	VINCULACIÓN
<p>NOM-041-SEMARNAT-2007. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p> <p>NOM-045-SEMARNAT-2007. Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p>	<p>"Esta norma regulará el uso de los vehículos y su combustible, evitando mediante propuestas apegadas a lo establecido en esta norma, el excedente de emisiones contaminantes de los vehículos usados en la obra.</p> <p>Asociada directamente a la NOM anterior, es usada como la base del criterio para generar alternativas y prescripciones para el uso de este tipo de vehículos en la referida obra carretera.</p> <p>Una vez iniciada la obra y mientras duren las etapas de construcción, se utilizarán vehículos y maquinaria pesada, los cuales utilizan gasolina o diésel, produciendo gases contaminantes (COx, NOx, HC's). Como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y los motores que utilizan diésel de todos los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra, deberán de cumplir con lo estipulado en las NOM-041-SEMARNAT-2007 y NOM-045-SEMARNAT-2007. Estas normas también restringen las actividades de la obra para efectuarse únicamente en horario diurno. El mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra es responsabilidad de la Empresa constructora. Se dará cumplimiento mediante las medidas de mitigación, en la cual se establece la verificación de emisiones para camiones ligeros, medianos y pesados que se utilicen para la preparación, construcción y mantenimiento del proyecto.</p> <p>Normas oficiales mexicanas en materia de calidad de combustibles."</p>
<p>NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2006 Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.</p>	<p>"En este rubro el consumo de combustibles necesarios para el funcionamiento de equipos y maquinaria pesada, que estarán en funcionamiento durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto, deben carecer en su composición de sustancias tóxicas como el plomo y aditivos de alto peso molecular, que tienen alta persistencia y labilidad ambiental, y que, a su vez, suelen tener elevada afinidad a tejidos y órganos</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero Centro SCT Guerrero
Página 21 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

NOM	VINCULACIÓN
	<i>específicos, por lo que representan un riesgo para la salud ambiental."</i>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1995 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p> <p>NOM-081-SEMARNAT-1995 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<i>"Las fuentes generadoras de ruido son entre otros, el compactador vibratorio, retroexcavadora, mezcladora de concreto, equipo de trituración y diversas herramientas. En virtud de que todas las fases del proyecto, se realiza a cielo abierto y fuera de los centros de población, los niveles de ruido que se generan no afectarán tanto, ni rebasan los niveles permitidos por las Normas aplicables en la materia. La maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible."</i>
<p>NOM-062-SEMARNAT-1994. Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y agropecuarios.</p>	<i>"Sustenta las visitas al campo con las que el equipo encargado del estudio (MIA-R) recaba especímenes florísticos y faunísticos con el fin de obtener información que permite evaluar el estado que aguarda el sitio objeto de perturbación por la construcción del camino."</i>
<p>NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos municipales.</p>	<i>"Se colocarán letrinas móviles las cuales deberán ser suministradas por la empresa encargada de ejecutar la obra o en su caso por alguna empresa subcontratada que dé seguimiento a la mitigación de impactos negativos. El retiro de las letrinas lo realizará la empresa autorizada para llevar a cabo estas actividades por lo que el manejo y la disposición final de los residuos sanitarios será responsabilidad del prestador del servicio. En el caso de los residuos sólidos no peligrosos como lo son las latas, envases de plástico, vidrio, cartón, etc., serán recolectados para su disposición final en un centro de acopio o en su caso serán recolectados para su disposición final en tiraderos oficiales del municipio."</i>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010</p>	<i>"Las obras y actividades representan alteración y pérdida del hábitat de especies florísticas y faunísticas,</i>

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 22 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

NOM	VINCULACIÓN
<p>Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.</p>	<p>debido a las actividades de despalme en el proyecto, la fragmentación del ecosistema ya se encuentra actualmente alterado, lo que significa que la destrucción a nichos biológicos, sitios de refugio, alimentación, anidación o reproducción no serán afectados con las actividades del proyecto, ya que dichos sitios no se localizan al margen del camino, el ruido de los autos que transitan por el camino actual, propicia la migración o el desplazamiento de organismos en búsqueda de nuevos sitios, lo cual no muestra afectaciones en los patrones de distribución, alimentación o reproducción de dichas especies, el proyecto es una obra de construcción carretera, un elemento nuevo paisajísticamente y un elemento nuevo para el ecosistema actual, las especies localizadas y que se encuentran en la Nom-059-SEMARNAT-2010, son especies que se desplazan con facilidad a otros sitios, la carretera como nuevo elemento no causa pérdidas significativas de especies que llegaran a alterar dicho ecosistema, ya que no existe flujo vehicular importante por dicho camino, y las especies se desplazan con facilidad sin causar atropellamiento de las mismas. Como una acción importante a la vinculación de la Nom-059-SEMARNAT-2010, se podría impulsar programas de Educación Ambiental y proyectos de Desarrollo Ambiental como son las UMA's, también impulsar la investigación científica de especies endémicas, relevantes y con estatus de protección de Flora y Fauna silvestre.</p> <p>Se especifica el nombre de la especie en la Nom-059-SEMARNAT-2010, localizada dentro del Sistema Ambiental regional, que corresponden a: Cyathea mexicana - Helecho arborecente - No endémica y en estatus P</p> <p>Dicha especie no será afectada con la pavimentación del camino, se menciona porque se localizaron individuos dentro del Sistema Ambiental Regional pero que se localizan alejadas del camino actual.</p> <p>Asimismo, el promoviente manifestó que en el trazo del proyecto no fueron observadas especies de fauna</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 23 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01399

NOM	VINCULACIÓN																																																									
	<p>silvestre en riesgo incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, en la fauna reportada en el SAR se encuentran 14 especies de anfibios y reptiles y 2 de aves de esta norma, las cuales se reportan en la siguiente tabla:"</p> <table border="1" data-bbox="792 699 1403 1421"> <thead> <tr> <th data-bbox="792 699 1032 768">Especie</th> <th data-bbox="1032 699 1284 768">Nombre común</th> <th data-bbox="1284 699 1403 768">Estatus NOM-059</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" data-bbox="792 768 1403 793" style="text-align: center;">Anfibios y Reptiles</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 793 1032 829"><i>Lithobates berlandieri</i></td> <td data-bbox="1032 793 1284 829">Rana de río</td> <td data-bbox="1284 793 1403 829">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 829 1032 856"><i>Lithobates forreri</i></td> <td data-bbox="1032 829 1284 856">Rana leopardo</td> <td data-bbox="1284 829 1403 856">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 856 1032 884"><i>Lithobates sierramadrensis</i></td> <td data-bbox="1032 856 1284 884">Rana de sierra</td> <td data-bbox="1284 856 1403 884">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 884 1032 911"><i>Bolitoglossa hermosa</i></td> <td data-bbox="1032 884 1284 911">Salamandra</td> <td data-bbox="1284 884 1403 911">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 911 1032 938"><i>Isthimura bellii</i></td> <td data-bbox="1032 911 1284 938">Tlaconete</td> <td data-bbox="1284 911 1403 938">A</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 938 1032 966"><i>Gerrhonotus liocephalus</i></td> <td data-bbox="1032 938 1284 966">Escorpión</td> <td data-bbox="1284 938 1403 966">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 966 1032 993"><i>Boa imperator</i></td> <td data-bbox="1032 966 1284 993">Mazacuata</td> <td data-bbox="1284 966 1403 993">A</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 993 1032 1020"><i>Leptodeira maculata</i></td> <td data-bbox="1032 993 1284 1020">Culebra ojo de gato</td> <td data-bbox="1284 993 1403 1020">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 1020 1032 1047"><i>Micrurus distans</i></td> <td data-bbox="1032 1020 1284 1047">Coralillo</td> <td data-bbox="1284 1020 1403 1047">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 1047 1032 1075"><i>Anolis gadovii</i></td> <td data-bbox="1032 1047 1284 1075">Abaniquillo</td> <td data-bbox="1284 1047 1403 1075">A</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 1075 1032 1102"><i>Aspidoscelis communis</i></td> <td data-bbox="1032 1075 1284 1102">Cuije</td> <td data-bbox="1284 1075 1403 1102">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 1102 1032 1129"><i>Agkistrodon bilineatus</i></td> <td data-bbox="1032 1102 1284 1129">Cantil</td> <td data-bbox="1284 1102 1403 1129">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 1129 1032 1157"><i>Crotalus molossus</i></td> <td data-bbox="1032 1129 1284 1157">Cascabel serrana</td> <td data-bbox="1284 1129 1403 1157">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 1157 1032 1184"><i>Kinosternon integrum</i></td> <td data-bbox="1032 1157 1284 1184">Tortuga casquito</td> <td data-bbox="1284 1157 1403 1184">Pr</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="792 1184 1403 1209" style="text-align: center;">Aves</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 1209 1032 1236"><i>Accipiter cooperii</i></td> <td data-bbox="1032 1209 1284 1236">Gavilán</td> <td data-bbox="1284 1209 1403 1236">Pr</td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 1236 1032 1264"><i>Eupsittula canicularis</i></td> <td data-bbox="1032 1236 1284 1264">Perico frente naranja</td> <td data-bbox="1284 1236 1403 1264">Pr</td> </tr> </tbody> </table>	Especie	Nombre común	Estatus NOM-059	Anfibios y Reptiles			<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana de río	Pr	<i>Lithobates forreri</i>	Rana leopardo	Pr	<i>Lithobates sierramadrensis</i>	Rana de sierra	Pr	<i>Bolitoglossa hermosa</i>	Salamandra	Pr	<i>Isthimura bellii</i>	Tlaconete	A	<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	Escorpión	Pr	<i>Boa imperator</i>	Mazacuata	A	<i>Leptodeira maculata</i>	Culebra ojo de gato	Pr	<i>Micrurus distans</i>	Coralillo	Pr	<i>Anolis gadovii</i>	Abaniquillo	A	<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije	Pr	<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Cantil	Pr	<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel serrana	Pr	<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga casquito	Pr	Aves			<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán	Pr	<i>Eupsittula canicularis</i>	Perico frente naranja	Pr
Especie	Nombre común	Estatus NOM-059																																																								
Anfibios y Reptiles																																																										
<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana de río	Pr																																																								
<i>Lithobates forreri</i>	Rana leopardo	Pr																																																								
<i>Lithobates sierramadrensis</i>	Rana de sierra	Pr																																																								
<i>Bolitoglossa hermosa</i>	Salamandra	Pr																																																								
<i>Isthimura bellii</i>	Tlaconete	A																																																								
<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	Escorpión	Pr																																																								
<i>Boa imperator</i>	Mazacuata	A																																																								
<i>Leptodeira maculata</i>	Culebra ojo de gato	Pr																																																								
<i>Micrurus distans</i>	Coralillo	Pr																																																								
<i>Anolis gadovii</i>	Abaniquillo	A																																																								
<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije	Pr																																																								
<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Cantil	Pr																																																								
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel serrana	Pr																																																								
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga casquito	Pr																																																								
Aves																																																										
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán	Pr																																																								
<i>Eupsittula canicularis</i>	Perico frente naranja	Pr																																																								

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción, así como en su operación.

En relación a lo establecido en el presente considerando, esta DGIRA concluye que el **proyecto** se ajusta a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, por lo que considera que el **promoviente** da cumplimiento a los

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 24 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el SAR correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo y detectar cuáles son las tendencias, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido el citado SAR.

Al respecto, y de acuerdo con la descripción presentada por la **promovente** en la **MIA-R** e información adicional, la delimitación del SAR se llevó a cabo con enfoque de microcuencas, a través de un procedimiento de regionalización en escala decreciente sobreponiendo cartografía digital manejada a través de un sistema de información geográfica (SIGEIA) de la SEMARNAT, así como cartografía del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), el Mapa digital de México (INEGI), e imágenes satelitales de Google Earth. Para la delimitación fueron empleados diferentes criterios de regionalización tales como la hidrológica (cuencas, subcuencas y microcuencas), Áreas Naturales Protegidas (definidas por CONANP), Áreas Prioritarias (establecidas por CONABIO), vegetación y uso de suelo; así como, barreras físicas y geográficas, obteniendo un SAR con una superficie total de 9,271.65 ha.

La información más relevante presentada por el **promovente** con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR, se presenta a continuación:

Geología y geomorfología. En el SAR existen dos tipos de material geológico la Gneis (J [G]) que es una roca metamórfica compuesta por los mismos minerales que el granito (cuarzo, feldespato y mica) pero con orientación definida en bandas,

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 25 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

con capas alternas de minerales claros y oscuros y la granodiorita (T [Gr-Gd]) (de "grano" y de "diorita") es una roca ígnea plutónica con textura fanerítica parecida al granito. Está principalmente constituida por cuarzo (>20%) y feldespatos, pero contrariamente al granito, contiene más plagioclasas que ortosa. El elemento geomorfológico más importante en el SAR lo constituyen las montañas complejas de la Sierra Madre del Sur, coronadas por cubiertas volcánicas jóvenes que en conjunto presentan un desarrollo de juventud caracterizados por profundos cañones y montañas de cimas planas; hacia el noreste y sur de esta sierra, predominan las montañas volcánicas y las montañas plegadas que ofrecen relieve de lomeríos y montañas bajas con drenaje bien integrado, caracteres propios de un desarrollo de madurez.

Suelos. En las sierras y cañones del SAR domina el Cambisol distrito (Bd), se desarrollan sobre materiales de alteración procedentes de un amplio abanico de rocas, entre ellos destacan los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial. Aparecen sobre todas las morfologías, climas y tipos de vegetación. El perfil es de tipo ABC. El horizonte B se caracteriza por una débil a moderada alteración del material original, por la usencia de cantidades apreciables de arcilla, materia orgánica y compuestos de hierro y aluminio, de origen iluvial. Permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases. En zonas de elevada pendiente su uso queda reducido al forestal o pascícola. También se encuentra el Regosol eutríco (Re) se desarrollan sobre materiales no consolidados, alterados y de textura fina. El perfil es de tipo AC. No existe horizonte de diagnóstico alguno excepto un ócríco superficial. Soportan una amplia variedad de usos como el agrícola, pastizales y en zonas montañosas el forestal.

Hidrología superficial. De acuerdo con lo manifestado, la zona de estudio corresponde a la región hidrológica "Costa Chica – Río Verde" (No 20). El SAR incluye la cuenca denominada Río Papagayo con clave 080. El **proyecto** se ubica dentro de la subcuenca San Miguel con clave 06. Por la topografía de la zona donde se encuentra el **proyecto**, éste es cruzado por 15 escurrimientos de agua de tipo intermitente, para lo cual el diseño del **proyecto** tiene considerado que para los

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 26 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

escurrimientos intermitentes por los que cruza, se construyan obras de drenaje menor.

Usos de suelo y vegetación. La **promovente** manifestó en la **MIA-R** que en el SAR, los usos de suelo predominante corresponden a asentamientos humanos, agricultura de temporal anual, pastizal cultivado, vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña, vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino-encino, bosque de pino-encino y bosque de pino. Asimismo, indicó que en el ejido de Santa Bárbara, en el que se localiza el **proyecto**, la vegetación que predomina es el Bosque de Pino-Encino con el 47.60%, seguida por Bosque de Pino con 17.98%, y Bosque de Encino-Pino con el 11.30%. Las principales especies que conforman los tipos de vegetación del ejido Santa Bárbara, por estrato son las que se indican en la siguiente Tabla:

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
Estrato Arbóreo			
<i>Alnus acuminata</i>	Aile	Betulaceae	
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	Ericaceae	
<i>Byrsonia crassifolia</i>	Nanche	Malpighiaceae	
<i>Calophyllum brasiliense</i>	Palo maria	Clusiaceae	A
<i>Cecropia obtusifolia</i>	Guarumbo	Cecropiaceae	
<i>Clethra mexicana</i>	Jaboncillo	Clethraceae	
<i>Conostegia xalapensis</i>	Frutillo	Melastomataceae	
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Parota	Leguminosae	
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	Leguminosae	
<i>Ficus petiolaris</i>	Amate	Moraceae	
<i>Inga jinicuil</i>	Jinicuil	Leguminosae	
<i>Leucaena leucocephala</i>	Huaje	Leguminosae	
<i>Lysiloma divaricaticata</i>	Tepehuaje	Leguminosae	
<i>Magnolia guerrensis</i>	Yoloxochitl	Magnoliaceae	
<i>Oreopanax xalapensis</i>	Mano de leon	Araliaceae	
<i>Parkinsonia aculeata</i>	Palo verde	Leguminosae	
<i>Pinus herrerae</i>	Ocote	Pinaceae	
<i>Pinus maximinoi</i>	Ocote	Pinaceae	
<i>Pinus oocarpa</i>	Ocote chino	Pinaceae	
<i>Pinus tecunumanii</i>	Ocote	Pinaceae	
<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino de agua	Fagaceae	
<i>Quercus acutifolia</i>	Tepescohuite	Fagaceae	
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino	Fagaceae	
<i>Quercus crispifolia</i>	Encino	Fagaceae	

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero Centro SCT Guerrero
Página 27 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
<i>Quercus eliptica</i>	Encino	Fagaceae	
<i>Quercus glaucescens</i>	Encino amarillo	Fagaceae	
<i>Quercus glauciodes</i>	Encino prieto	Fagaceae	
<i>Quercus obtusata</i>	Encino blanco	Fagaceae	
<i>Quercus salicifolia</i>	Encino	Fagaceae	
<i>Quercus scytophylla</i>	Encino	Fagaceae	
<i>Schaefferis frutescens</i>	Chicharroncillo	Celastraceae	
<i>Syzygium jambos</i>	Pomarrosa	Myrtaceae	
Estrato Arbustivo			
<i>Otatea acuminata</i>	Otae	Poaceae	
<i>Solanum amiricanum</i>	Hierba mora	Solanaceae	
<i>Bejaria aestuans</i>	Cruz de Mayo	Ericaceae	
<i>Solanum torvum</i>	Berenjenita	Solanaceae	
<i>Calliandra grandiflora</i>	Cabello de angel	Leguminosae	
<i>Piper Marginatum</i>	Hierba santilla	Piperaceae	
<i>Cnidocolus multilobus</i>	Mala Mujer	Euphorbiaceae	
<i>Crotalaria incana</i>	Cascabelillo	Fabaceae	
<i>Perymenium discolor</i>	Zazal	Asteraceae	
<i>Smallanthus pyramidalis</i>	Smallanthus	Asteraceae	
<i>Miconia minutiflora</i>	Capulincillo	Malastomataceae	
<i>Chromolaena odorata</i>	Crucita	Asteraceae	
<i>Calliandra eriophylla</i>	Brasilillo	Leguminosae	
<i>Piper umbellatum</i>	Acuya	Piperaceae	
<i>Syngonium podophyllum</i>	Chapiso	Araceae	
<i>Cyathea mexicana</i>	Helecho arborecente	Cyatheaceae	P
<i>Cyathea divergens</i>	Helecho pesma	Cyatheaceae	
<i>Costum pulverulentus</i>	Caña agria	Costaceae	
<i>Equisetum myriochaetum</i>	Cola de caballo	Equisetaceae	
<i>Xanthosoma robusta</i>	Horejas de elefante	Araceae	
<i>Coreopsis mutica</i>	Acahual	Asteraceae	
<i>Miconia albicans</i>	Miconia	Malastomataceae	
Estrato herbáceo			
<i>Hymenocallis harrisiana</i>	Araña	Amaryllidaceae	
<i>Borreria suaveolens</i>	Manzanilla de Campo	Rubiaceae	
<i>Chamaecrista glandulosa</i>	Tamarindillo	Fabaceae	
<i>Heterocentrum subtripplinervium</i>	Manzanita	Malostomataceae	
<i>Pteridium aquilinum</i>	Crespillita	Dennstaedtiaceae	
<i>Pleopeltis macrocarpa</i>	Lechuguilla de arbol	Polypodiaceae	
<i>Adiantum patens</i>	Helecho	Pteridaceae	
<i>Terpsichore asplenifolia</i>	Helecho cola de caballo	Grammitidaceae	
<i>Adiantum lunatum</i>	Helecho	Pteridaceae	
<i>Phledodium pseudoaureum</i>	Helecho	Polypodiaceae	
<i>Adiantum poiretii</i>	Helecho cilantrillo	Pteridaceae	
<i>Gleichenella pectinata</i>	Helecho estrella	Gleicheniaceae	

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 28 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México: C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
<i>Niphidium Crassifolium</i>	Helecho oreja de burro	Polypodiaceae	
<i>Blechnum appendiculatum</i>	Helecho	Blechnaceae	
<i>Adiantum raddianum</i>	Helecho	Pteridaceae	
<i>Blechnum occidentale</i>	Helecho	Blechnaceae	
<i>Pleopeltis mexicana</i>	Helecho	Polypodiaceae	
<i>Clidemia hirta</i>	Clidemia	Malostomataceae	
<i>Hyptis capitata</i>	Boton blanco	Lamiaceae	
<i>Crotalaria sagittalis</i>	Chicharillo	Fabaceae	
<i>Melampodium divaricatum</i>	Achual amarillo	Asteraceae	
<i>Bouvardia ternifolia</i>	Trompetilla	Rubiaceae	
<i>Russelia coccinea</i>	Sapoyolillo	Plantaginaceae	
<i>Achimens grandiflora</i>	Azul	Gesneriaceae	
<i>Tagetes fillifolia</i>	Anis de monte	Asteraceae	
<i>Mitracarpus hirtus</i>	Mitracarpus	Rubiaceae	
<i>Commelia coelestis</i>	Barquito	Comelinaceae	
<i>Oxalis latifolia</i>	Trebol	Oxalidaceae	
<i>Ipomea tricolor</i>	Manto	Convolvulaceae	
<i>Galinsoga Longipes</i>	Achual	Asteraceae	
<i>Lantana camara</i>	Cinco negritos	Verbenaceae	
<i>Mimosa pudica</i>	Dormilona	Fabaceae	
<i>Desmodium distortum</i>	Cadillo	Fabaceae	
<i>Crusea calocephala</i>	Azulejo	Rubiaceae	
<i>Rhynchospora nervosa</i>	Pasto estrella	Cyperaceae	
<i>Aeschynomene americana</i>	Guajillo	Fabaceae	
<i>Crotalaria micans</i>	Tronador	Fabaceae	
<i>Aeschytarpheta frantzii</i>	Verbena	Verbenaceae	
<i>Stevia subpubescesns</i>	Zahzalli	Asteraceae	
<i>Chromolaena pulchella</i>	Euphatorium	Asteraceae	
<i>Cuphea heterophylla</i>	Moradilla	Lythraceae	
<i>Dahlia coccinea</i>	Dalia	Asteraceae	
<i>Sida rhombifolia</i>	Escobillo	Malvaceae	
<i>Pasiflora foetida</i>	Maracuya silvestre	Passifloraceae	
<i>Cuphea micropetala</i>	Taray	Lythraceae	
<i>Gomphrena serrata</i>	Amor seco	Amaranthaceae	
<i>Bessera elegans</i>	Aretes	Amaryllidaceae	
<i>Begonia gracilis</i>	Ala de angel	Begoniaceae	
<i>Tinantia standley</i>	Tinantia	Commelinaceae	
<i>Viguiera dantata</i>	Chamiso	Asteraceae	
<i>Bromelia karatas</i>	Piñuela	Bromeliaceae	
<i>Kohleria rugata</i>	Kohleria	Gesneriaceae	
<i>Sobralia decora</i>	Lirio	Orchidaceae	
<i>Artomina erubences</i>	Orquidea	Orchidaceae	
<i>Epidendrum parkinsonianum</i>	Orquidea	Orchidaceae	
<i>Laelia rubescens</i>	Orquidea	Orchidaceae	

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.
Centro SCT Guerrero
Página 29 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01399

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
<i>Tillandsia fascicula</i>	Gallito	Bromeliaceae	
<i>Tillandsia achyrostachys</i>	Gallito	Bromeliaceae	

De acuerdo con las especies reportadas por el **promoviente** en la tabla anterior, existen dos especies en el ejido Santa Bárbara catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, *Calophyllum brasiliense* (Palo maría) en estatus de Amenazada y *Cyathea mexicana* (Helecho arborescente) en estatus de Peligro de extinción; sin embargo, en la información adicional el **promoviente** manifiesta que sólo se localiza la especie *Cyathea mexicana* a nivel del SAR y alejada del área del **proyecto**, por lo que no se verá afectada por las obras y actividades a realizar.

Fauna. En lo que respecta a la fauna, el **promoviente** indicó que para el SAR se registraron las especies que se citan a continuación.

Especie	Nombre común	Estatus
Anfibios y Reptiles		
<i>Incilius marmoratus</i>	Sapo	
<i>Smilisca baudini</i>	Rana	
<i>Tlalocohyla smithii</i>	Ranita	
<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana de río	Pr
<i>Lithobates forreri</i>	Rana leopardo	Pr
<i>Lithobates sierramadrensis</i>	Rana de sierra	Pr
<i>Bolitoglossa hermosa</i>	Salamandra	Pr
<i>Isthimura bellii</i>	Tlaconete	A
<i>Abronia martindelcampoi</i>	Dragoncito	
<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	Escorpión	Pr
<i>Boa imperator</i>	Mazacuata	A
<i>Lampropeltis polizona</i>	Falso coralillo	
<i>Leptodeira maculata</i>	Culebra ojo de gato	Pr
<i>Micrurus distans</i>	Coralillo	Pr
<i>Sceloporus siniferus</i>	Lagartija	
<i>Sceloporus horridus</i>	Chintete	
<i>Anolis gadovii</i>	Abaniquillo	A
<i>Anolis sp</i>	Lagartija	

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 30 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Especie	Nombre común	Estatus
<i>Plestiodon brevirostris</i>	Eslizón	
<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije	Pr
<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Cantil	Pr
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel serrana	Pr
<i>Crotalus culminatus</i>	Cascabel	
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga casquito	Pr
<i>Marisora unimarginata</i>	Eslaboncillo	
<i>Basiliscus vittatus</i>	Pasa ríos	
Aves		
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	
<i>Buteo jamaicensis</i> *	Aguililla cola roja	
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán	Pr
<i>Zenaida asiática</i>	Paloma ala blanca	
<i>Leptotila verreauxi</i> *	Paloma arroyera	
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	
<i>Columbina inca</i>	Tortola cola larga	
<i>Chordeiles minor</i>	Tapacaminos	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina	
<i>Amazilia violiceps</i>	Colibrí	
<i>Amazilia beryllina</i>	Colibrí berilo	
<i>Momotus mexicanus</i>	Momote corona café	
<i>Picoides villosus</i>	Carpintero	
<i>Melanerpes formicivorus</i> *	Carpintero	
<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquero lampiño	
<i>Epidonax sp</i>	Mosquero	
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardinal	
<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamosca	
<i>Myiodynastes luteiventris</i>	Mosquero	
<i>Catherpes mexicanus</i>	Chivirin barranqueño	
<i>Turdus assimilis</i>	Mirlo	
<i>Turdus rufopalliatus</i> *	Mirlo dorso furo	
<i>Saltator atriceps</i>		
<i>Melanotis caerulescens</i> *	Mulato azul	
<i>Oreothlypis celata</i>	Chipe	

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, Centro SCT Guerrero
Página 31 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Especie	Nombre común	Estatus
<i>Oreothlypis ruficapilla</i>	Chipe de coronilla	
<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador	
<i>Icterus pustulatus*</i>	Calandria	
<i>Icterus wagleri</i>	Calandria	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión domestico	
<i>Piranga erythrocephala</i>	Piranga	
<i>Eupsittula canicularis</i>	Perico frente naranja	Pr
Mamíferos		
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla	
<i>Glaucomys volans</i>	Ardilla voladora	
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle	
<i>Lepus callotis</i>	Conejo	
<i>Mustela</i>	Comadreja	
<i>Canis latrans</i>	Coyote	
<i>Potos flavus</i>	Martucha	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	
<i>Sturnira lillium</i>	Murciélago de charreteras	
<i>Megasorex gigas</i>	Musaraña	
<i>Baiomys sp</i>	Rata de campo	
<i>Peromyscus sp</i>	Ratón	
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Liebre	
<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo	
<i>Nasua narica</i>	Tejón	
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	
<i>Pecari tajacu</i>	Jabalí	
<i>Puma concolor</i>	Puma	
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	

Asimismo, la **promovente** manifestó que en el trazo del **proyecto** no existen especies de fauna silvestre en riesgo incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo como se puede observar en la tabla anterior, en la fauna reportada en

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 32 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

el SAR se encuentran diversas especies de esta norma, las cuales se enlistan a continuación:

Especie	Nombre común	Estatus 059	NOM-
Anfibios y Reptiles			
<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana de río	Pr	
<i>Lithobates forreri</i>	Rana leopardo	Pr	
<i>Lithobates sierramadrensis</i>	Rana de sierra	Pr	
<i>Bolitoglossa hermosa</i>	Salamandra	Pr	
<i>Isthimura bellii</i>	Tlaconete	A	
<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	Escorpión	Pr	
<i>Boa imperator</i>	Mazacuata	A	
<i>Leptodeira maculata</i>	Culebra ojo de gato	Pr	
<i>Micrurus distans</i>	Coralillo	Pr	
<i>Anolis gadovii</i>	Abaniquillo	A	
<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije	Pr	
<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Cantil	Pr	
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel serrana	Pr	
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga casquito	Pr	
Aves			
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán	Pr	
<i>Eupsittula canicularis</i>	Perico frente naranja	Pr	

Tendencias de desarrollo y deterioro de la región: Conforme a lo manifestado por el **promovente**, en el SAR la principal actividad económica de la región en la que se desarrollará el **proyecto** es la agricultura, seguida del pastoreo, las cuales han ocasionado una mayor presión sobre los recursos naturales del SAR, ya que su desarrollo ha implicado el retiro de la vegetación y por ende una mayor fragilidad ambiental por la fragmentación de dichos hábitats, de la vegetación original, siendo sustituida con pastizales, así como especies generalistas, que tienen facilidad de crecer en ambientes perturbados, además de las especies que se cultivan. El desarrollo de las actividades productivas mencionadas, repercute en los componentes ambientales, tales como la diversidad, así como la composición de la comunidad florística y faunística de la región, ya que ésta se encuentra en estrecha relación con el estado de conservación de su hábitat y con la utilización

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: gen km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 33 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col: Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

que los pobladores locales hagan de las distintas especies. El cambio en el uso del suelo derivado de las actividades agrícolas, así como las demás actividades involucradas, como el incremento del tránsito local, podrían estar disminuyendo la abundancia de muchas especies de flora y fauna. Todas estas modificaciones constituyen procesos de deterioro que afectan la integridad ecológica del ecosistema y que pueden tener como consecuencia la pérdida o transformación de sus características funcionales, que como se mencionó anteriormente son consecuencia del crecimiento poblacional y de sus actividades productivas asociadas. Sin embargo, no existe una relación que indique un aumento de estos procesos de deterioro, con el desarrollo del **proyecto**, al tratarse de una obra de modernización de un camino existente.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional

- 9. Que la fracción V del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SAR, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional³ y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

³ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (<http://www.conabio.gob.mx>), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero Centro SCT Guerrero
Página 34 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Tomando en cuenta lo anterior, el **promoviente** consideró el SAR en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** y la interacción de las acciones del **proyecto** sobre cada uno de los componentes ambientales, y a partir de estos se determinaron los impactos ambientales, incluyendo los acumulativos y residuales que el **proyecto** podría generar, y se establecieron las medidas preventivas y de mitigación para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

De acuerdo con lo antes referido, el **promoviente** establece que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y las respectivas medidas propuestas, son los siguientes:

Impactos identificados	Medidas de Mitigación y Prevención
<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del aire por la generación de partículas suspendidas y la liberación de gases contaminantes provenientes de motores de combustión interna de vehículos, maquinaria y equipos de construcción, así como por la generación de residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución del Programa de Educación Ambiental con el fin de impartir cursos dirigidos a todo el personal con la finalidad de promover el desarrollo del proyecto con una visión de protección ambiental. Instalación de contenedores debidamente rotulados para el acopio de basura para cada tipo de residuos sólidos y líquidos que se genere. Mantenimiento periódico de los vehículos, maquinaria y equipo, junto con el cumplimiento de la normatividad oficial aplicable en materia de emisiones de contaminantes. Utilizar vehículos cubiertos y manejar los materiales húmedos. Queda prohibida la quema de la vegetación que será desmontada. Serán regadas la superficie a excavar a fin de evitar la propagación de polvo.
<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del agua debido a la construcción de la base hidráulica, el riego de impregnación y riego de liga, así como la construcción de la 	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del Programa integral de manejo de residuos sólidos y líquidos. Instalación de contenedores debidamente rotulados para el acopio de basura para cada tipo de residuos sólidos y líquidos que se genere.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: Centro 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 35 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Impactos identificados	Medidas de Mitigación y Prevención
<p>carpeta asfáltica; además por el manejo inadecuado de residuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Alteración de las corrientes superficiales por la modernización del camino. 	<ul style="list-style-type: none"> Instalación de sanitarios portátiles a razón de 1 por cada 15 trabajadores. Mantenimiento periódico de los vehículos, maquinaria y equipo, junto con el cumplimiento de la normatividad oficial aplicable con el fin de evitar derrames de hidrocarburos. Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo en talleres autorizados y ubicados fuera del sitio del proyecto. El almacenamiento temporal del combustible se realizará en tambos de 200 litros alejados de corrientes superficiales y con señalamiento adecuado. No se permitirá el acceso de máquinas a los lechos de los ríos, hasta haber desviado el cauce del mismo, de tal manera que se trabaje en una zona seca. Construcción de obras de drenaje menor para no dañar directamente los cauces principales.
<ul style="list-style-type: none"> Pérdida del suelo por procesos erosivos (erosión hídrica y/o eólica). Alteración en la calidad del suelo por contaminación con residuos sólidos y líquidos. Alteración física de las propiedades físicas y químicas del suelo por compactación. Reducción de superficie de infiltración al acuífero. Modificación del relieve por las actividades de excavación. 	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el desmonte de manera paulatina de tal manera que se brinde el tiempo necesario para que la acción del viento y de la lluvia no afecte la zona del proyecto. Estará prohibido el uso de herbicidas para realizar el desmonte en las zonas con maleza. Utilización del material vegetal producto del desmonte como capa para evitar que el suelo quede expuesto a la influencia de la lluvia o del viento. Construcción de obras de drenaje menor para no dañar directamente los cauces principales y evitar la erosión del suelo. Ejecución del Programa de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 36 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Impactos identificados	Medidas de Mitigación y Prevención
	<p>accidentales de combustible u otros riesgos inherentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento periódico de los vehículos, maquinaria y equipo, junto con el cumplimiento de la normatividad oficial aplicable con el fin de evitar derrames de hidrocarburos. • Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo en talleres totalmente impermeables y equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. • La disposición de los sobrantes de mezcla asfáltica y concreto hidráulico serán trasladados a la planta de asfalto, para su reciclado o disposición definitiva. • La maquinaria que participe en las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, deberá utilizar únicamente el camino existente para llegar al sitio puntual y por ningún motivo deberán circular abriendo nuevos caminos.
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de cobertura vegetal por el desmonte de bosque de pino-encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea en una superficie de 1.788 ha en el derecho de vía del camino existente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del Programa de Reforestación con especies nativas, en las áreas del derecho de vía afectadas por las actividades de desmonte. • Reforestación dentro del SAR para compensar la pérdida de vegetación natural. • Delimitación del área definida para el cambio de usos de suelo, con el fin de no invadir mayor superficie a la autorizada.
<ul style="list-style-type: none"> • Desplazamiento de fauna silvestre de la zona y reducción de hábitats, por la remoción de vegetación. • Atropellamiento de fauna por el uso de automotores en las diferentes etapas del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Colocación de señalamiento que indiquen el cruce de ganado o la presencia de fauna silvestre, para prevenir riesgos de atropellamientos. • Estará prohibida la cacería furtiva durante las diferentes etapas del proyecto.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: gen...
45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero

Centro SCT Guerrero
Página 37 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Impactos identificados	Medidas de Mitigación y Prevención
	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de las estructuras de drenaje que funcionen a la vez como pasos de fauna silvestre y establecer una columna en medio que limite el paso de maquinaria que se suele usar en la agricultura, como tractores o arados, así como el establecimiento de enmallados para forzar a la fauna a usar los mencionados pasos de fauna.
<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la calidad paisajística. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del Programa de Educación Ambiental con el fin de impartir cursos dirigidos a todo el personal con la finalidad de promover el desarrollo del proyecto con una visión de protección ambiental. • Al término de la pavimentación del camino serán limpiados los linderos, recolectando con ello toda la basura. • Durante la operación de la obra se realizarán campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros en las laderas y los costados del camino.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), remitió su opinión técnica en relación con el **proyecto**, indicando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

"(...)

Respecto a la remoción de 650 individuos de vegetación de bosque de pino-encino con vegetación secundaria y herbácea, en una superficie de 17,880.54 m².

La vegetación secundaria es aquella que surge de manera espontánea como parte del proceso de sucesión o recuperación en áreas donde se ha presentado algún impacto natural o antropogénico. Asimismo, el artículo 119 del RLGDFS establece que los terrenos forestales seguirán considerándose como tales aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves o cualquier otra causa.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 38 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Por lo anterior, el hecho de que la densidad del arbolado sea baja, no implica que dicho terreno deje de ser forestal. Además de que la vegetación secundaria nativa es considerada como vegetación forestal, por lo que esta DGGFS opina que dicho terreno es forestal, y por tanto requiere de la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terreno forestal".

Derivado de la opinión técnica emitida por la DGGFS antes transcrita, sobre el particular esta DGIRA coincide con la opinión de que el **proyecto** afectará en una superficie de 1.788 ha de vegetación forestal, por lo que requiere la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terreno forestal, procediendo esta DGIRA a incorporar la opinión técnica al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

Sobre el programa de reforestación propuesto, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), remitió su opinión técnica en relación con el **proyecto**, indicando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

"(...)

Derivado de la revisión de dicha Manifestación, se contempla una afectación en terrenos forestales en una superficie de 1.78 hectáreas, misma que señala como medida de mitigación y compensación ambiental la implementación de un programa de reforestación; sin embargo, no se anexa en la manifestación. Por otra parte, se hace mención de la utilización de 2,500 plantas así como la preparación del sitio y su posible replante posteriormente de acuerdo a la supervivencia; no obstante, no se cuenta con los suficientes elementos para ofrecer una opinión solicitada.

De la opinión antes transcrita esta DGIRA se da por enterada de lo señalado por la CONAFOR, procediendo a incorporar la opinión técnica al expediente técnico administrativo del **proyecto**.

Asimismo, y con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, el **promoviente** implementará un **Programa de Monitoreo Ambiental (Seguimiento y Control)** y el **Programa de vigilancia y supervisión ambiental, Programa de Restauración Ecológica (integrado por el Programa de Restauración y Conservación de Suelos y el Programa de Reforestación)**.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 39 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-R** e información adicional, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que, por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, como son los generados en los componentes de flora, fauna, suelo y aire por la remoción en una superficie 1.788 ha de bosque de pino-encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea; asimismo, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-R** e información adicional son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan o minimizan el nivel de impacto ambiental que fue evaluado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto** en el SAR, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, que establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-R** e información adicional del **proyecto** evaluado, fueron considerados los pronósticos sin el desarrollo del **proyecto** los cuales indican que el SAR ha sido altamente modificado por las actividades antropogénicas, principalmente por la agricultura y la ganadería, lo que ha generado efectos ambientales adversos como el cambio constante del relieve, el aumento de la erosión laminar y la disminución de la diversidad

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 40 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320.
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01399

biológica. La ganadería y la agricultura traen consigo actividades de roza-tumba-quema, lo que provoca efectos constantes y adversos al sistema ambiental. Por otra parte, actualmente el bienestar de las poblaciones está ligado en gran medida a la calidad de servicios con los que cuenta; sin embargo en el estado de Guerrero se presenta una baja calidad y cantidad de servicios, como es en el caso de las poblaciones que se verán beneficiadas con el presente **proyecto**; el camino a modernizar fue abierto antes de los años setentas y desde entonces no ha recibido mayor mantenimiento por lo que actualmente presenta un deterioro considerable, lo que dificulta tanto el desplazamiento de los pobladores de la zona, como el traslado de productos y accesibilidad a servicios básicos. De no cambiar los procesos de trabajo y las relaciones sociales de producción no se prevé ningún indicio de recuperación o rehabilitación del ambiente natural del SAR definido para el **proyecto** por el contrario, con el actual desarrollo y tendencias de deterioro se puede asegurar que en un futuro, a corto y mediano plazo, se profundizarán los daños del sistema ambiental regional.

En el pronóstico del **proyecto** sin considerar las medidas de mitigación, se prevé que las afectaciones que se presenten con la ejecución del **proyecto** en su mayoría serán puntuales, las afectaciones y modificaciones de las variables ambientales se limitan al borde del camino y zonas de modificación del trazo; las afectaciones sobre la vegetación existente, incluye herbáceas, árboles y arbustos, y su eliminación no pone en riesgo la diversidad de las mismas, la riqueza, densidad, estructura y composición, no provocará desequilibrios ecológicos que causen extinción o destrucción de la comunidad circundante. Asimismo, se espera una mejoría en el nivel de calidad de vida de los habitantes, ya que los caminos constituyen el primer paso para la entrada de los servicios de salud y educación, por lo que el nivel de marginación disminuirá y se incrementará la actividad económica.

El escenario previsto con el emplazamiento del **proyecto** y las medidas de mitigación, acordes a los impactos significativos generados por el **proyecto**, plantea reducir considerablemente los efectos negativos potenciales que pudieran presentarse durante el desarrollo del **proyecto**. Al ejecutarse las

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: gen km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 41 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

diferentes medidas, el sistema ambiental regional se verá beneficiado, en tanto se tendrá la oportunidad de recuperar algunas áreas que actualmente presentan un alto grado de perturbación. Asimismo, la operación del camino incrementará la economía de los habitantes de la zona, en particular sobre las localidades de Santa Bárbara, Santa Rita, Las Ánimas, Barranca de Amolar, El Manguito, Las Minas, Agua Fría y Carrizal de Pinzón, en las que se generará un impacto benéfico coadyuvando en su comunicación cotidiana, facilitando el desplazamiento de personas, de sus productos y bienes; además de que se generará la necesidad de mejorar los servicios públicos como son agua potable, servicio de limpia y alcantarillado. Por lo que los costos ambientales del presente **proyecto** subyacen sobre el beneficio social y económico que supone el mejoramiento de esta vía de comunicación.

De acuerdo con lo anteriormente citado, esta DGIRA concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la **MIA-R** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que la fracción VIII del artículo 13 del REIA, establece que el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-R** e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; asimismo, se presentó listas indicativas de indicadores de impactos, se determinaron acciones comunes que pueden causar afectaciones, posteriormente se establecieron matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales, así como la asignación de valores de acuerdo a los criterios de Vicente Conesa Fernández Vitoria (1996), para determinar la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, se

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 42 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

presentaron anexos fotográficos, así como planos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**, por lo anterior se concluye que el **promoviente** cumple con lo expuesto en la fracción VIII del artículo 13 del REIA.

Análisis Técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos **6** a **11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El **proyecto** es congruente con los instrumentos jurídicos aplicables que regulan la zona de localización del sitio del **proyecto**, tal y como quedó consignado en el Considerando **7** del presente oficio, lo que conlleva a una utilización planificada de los recursos naturales que integran los ecosistemas presentes en el sitio, al atender las actividades permisibles establecidas para mantener su permanencia.
- b) El desarrollo del **proyecto** requerirá la remoción únicamente de 1.788 ha de bosque de pino-encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea; que de acuerdo con la información adicional presentada, en el sitio del **proyecto** no se localizan especies sujetas a protección especial según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante a nivel del SAR se reportan dos especies que forman parte del listado de esta norma.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 43 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

- c) Asimismo, en el trazo del **proyecto** no existen especies de fauna silvestre en riesgo incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, en la fauna reportada en el SAR se encuentran 16 especies incluidas en laguna categoría de riesgo de esta norma.
- d) El **proyecto** se realizará, sobre la vialidad existente y en operación, por lo que no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales que aún se encuentran en el SAR, ya que el **proyecto** se desarrollará en un área impactada previamente.
- e) El **promoviente** contempla una serie de medidas para minimizar los posibles impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**, entre las que destaca la realización de un conjunto de Programas de Reforestación con el fin de compensar las áreas que serán ocupadas por el desarrollo del **proyecto**, así como en zonas susceptibles de erosión y áreas deterioradas del SAR; asimismo se llevará a cabo la adecuación de obras de drenaje como pasos de fauna.
- f) La construcción del **proyecto** permitirá mejorar las condiciones de conectividad vial y comunicación en la zona y permitirá un mejor desarrollo económico y social.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-R**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero

Centro SCT Guerrero
Página 44 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-R** e información adicional presentadas, así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1 y 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones I, II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, de la LGEEPA, 30 primer párrafo, 34 primer y tercer párrafos, fracción I, 35 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3 fracción XV, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracción I inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5, incisos B) y O), 9, 10 fracción I, 11, 13, 21, 37, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19 fracciones III, XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; en lo que establece la **NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONANDA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: del km. 45+000 al**

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: del km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 45 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero", así como del impacto ambiental derivado del cambio de uso de suelo en una superficie de 1.788 ha de vegetación agricultura de temporal y vegetación de bosque de Pino-Encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea, con pretendida ubicación en en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero.

Las características técnicas y coordenadas de localización del **proyecto** en evaluación se describen en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo y de manera detallada en las páginas 3 a 79 del Capítulo II de la **MIA-R** y en las páginas 1 a 22 de la información adicional.

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** para llevar a cabo las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **20 (veinte) años** para su operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite **CONAMER SEMARNAT-04-008**, referente a modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-R** e información adicional. Para lo cual se anexa la información correspondiente para su consulta, misma que comprende la establecida en la siguiente dirección electrónica:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/modificaciones-exenciones-y-avisos/43-modificaciones-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guerrero en donde

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 46 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de un camino constituido como una vía general de comunicación, que además requiere el cambio de uso de suelo de 1.788 ha de bosque de Pino-Encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA, y en el artículo 5, incisos B) y O), de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero
Centro SCT Guerrero
Página 47 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

En este sentido, de acuerdo con lo que establecen los artículos 58, fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exime al **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO. - El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO. - El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 48 de 55





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del ~~impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, información adicional y anexos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes~~

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 49 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, y considerando que en el predio del **proyecto** y en el SAR se identificó la presencia de 2 especies de flora y 16 de fauna, que se encuentran catalogadas con alguna categoría de riesgo, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo referido en los Considerandos **7 C)** y **8** del presente oficio, y que el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto; una vez validada el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutorio, así como de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la **MIA-R** e información adicional, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero

Centro SCT Guerrero
Página 50 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, la actualización de los siguientes Programas: **Programa de Monitoreo Ambiental (Seguimiento y Control); Programa de Vigilancia y Supervisión Ambiental; Programa de Educación Ambiental; Programa Integral de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos; Programa de Contingencias para la Protección de los Suelos en caso de Derrames Accidentales de Combustible u Otros Riesgos Inherentes; Programa Permanente de Recolección de Desechos Sólidos y las Acciones de Rescate de especies para su reubicación y preservación**, que deberán contener al menos los siguientes puntos:

- Objetivos y alcances.
- Caracterización y diagnóstico.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de rescate, de manejo, de mantenimiento, etc.).
- Los sitios de toma de muestras y su periodicidad.
- Los parámetros por considerar para dar seguimiento al programa o acción y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.
- Indicadores ambientales que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.
- Acciones de seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichos programas, una vez aprobados deberá ejecutarlos e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Guerrero, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de km 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"

Centro SCT Guerrero
Página 51 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de obras y actividades vinculadas con el **proyecto**, el Programa de reforestación en el que se deberán integrar los tres programas de reforestación mencionados en la **MIA-R (Programa de Reforestación con especies nativas en las áreas del derecho de vía afectadas por las actividades de desmonte, Programa de Reforestación dentro del SAR para compensar la pérdida de vegetación natural) y Programa de Restauración Ecológica (integrado por el Programa de Restauración y Conservación de Suelos y el Programa de Reforestación)**, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:

- Objetivos y alcances.
- Áreas a reforestar (localización y superficie elegidas, acompañadas de planos y fotografías en la cual se llevarán a cabo dichas acciones), referido al predio del **proyecto**. El área a reforestar no deberá ser menor a la superficie de afectación por el cambio de uso de suelo, es decir 1.788 ha.
- Metodología.
- Periodicidad de las acciones.
- Número de individuos por especies a utilizar.
- Características biológicas de las especies a utilizar.
- Porcentajes de sobrevivencia y mortandad de los individuos plantados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados.
- Indicadores ambientales y de seguimiento que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicha propuesta, una vez aprobada deberá ejecutarla e ingresar en original a la

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero

Centro SCT Guerrero
Página 52 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Guerrero, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

5. El **promovente** se deberá presentar previo al inicio de obras y actividades del **proyecto** un **Programa de Diseño y Ubicación de pasos de fauna silvestre**, dicho programa deberá considerar los siguientes aspectos:
- Justificación técnica y ambiental de los pasos de fauna propuestos mismos que deberán considerar el tipo de fauna presente en SAR, la existencia de ~~corredores biológicos y las necesidades de movilidad o desplazamiento de~~ dichas especies.
 - Localización con coordenadas de los pasos de fauna propuestos
 - Características y dimensiones de los pasos de fauna.

El **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicha propuesta, una vez aprobada deberá ejecutarla e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

NOVENO. - El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso de manera voluntaria en la **MIA-R**. El informe citado deberá ser ingresado en calidad de original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y de construcción de las obras. El primer informe será presentado **1 (un) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad anual durante **5 (cinco) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base la fecha de inicio y conclusión del **proyecto** de

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia - Pueblos Santos, Tramo: del km. 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero"
Centro SCT Guerrero
Página 53 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

[Handwritten marks]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a esta Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** presentada.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: de 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero

Centro SCT Guerrero
Página 54 de 55

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01399

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **Ing. Ricardo Alarcón Abarca** en su carácter de Director General del **Centro SCT Guerrero**, en el domicilio señalado para tales efectos.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.: **Luis Felipe Acevedo Portilla**, Director General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y suplente por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. copias.sgpa@semarnat.gob.mx Presente.
- Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador del Estado de Guerrero.- Correo E. gobernador@guerrero.gob.mx. Presente.
- Antonio Gaspar Beltrán**, Presidente Municipal de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, Correo E. presidente@chilpancingogro.gob.mx. Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera**, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral**, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo E: antonio.diazdeleon@pofepa.gob.mx.-Presente.
- León Jorge Castaños Martínez**, Director General de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Correo electrónico: león.castaños@conafor.gob.mx.- Presente.
- Armando Sánchez Gómez**, Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero. Correo electrónico. armando.gomez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Presente.
- Víctor Manuel García Guerra** encargado del despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, Correo electrónico: victor.garcia@profepa.gob.mx.- Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**SINAT: Consecutivo 12GE2019VD062-7.
No. Exp. 12GE2019VD062.**

RLG/CSL/AMC

*"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Camino: La Providencia – Pueblos Santos, Tramo: 45+000 al km. 50+000, en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, Centro SCT Guerrero
Página 55 de 55"*



SIN TEXTO